

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 129

**PRÓRROGA DE AJUSTES DE
OPERACIONES EN DÓLARES**

12/02/2002

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 129
PRÓRROGA DE AJUSTES DE OPERACIONES EN DÓLARES	Fecha 12/02/2002	Hoja 2

Ajustes de operaciones en dólares

Por Boletín CIMPRA Nº 127, del 18/01/2002, se puso en conocimiento de las entidades financieras el circuito de liquidación de los ajustes originados en movimientos de fondos entre cuentas de las mismas y de los clientes en dólares estadounidenses originados en cheques, débitos y transferencias electrónicas correspondientes a los ciclos de compensación con fecha de cierre el día 07/01/2002 y anteriores.

Al respecto, el mencionado Boletín establecía el día 25/01/2002 como fecha límite para efectuar las transferencias interbancarias entre cuentas corrientes en dólares estadounidenses a través del Sistema Medio Electrónico de Pagos (MEP).

Posteriormente, a partir de la Comunicación "A" 3447 del BCRA, la cual establecía una prórroga hasta el día 15/02/2002 para que las personas jurídicas ejerzan la opción de transferir en forma total o parcial el saldo de sus cuentas corrientes abiertas en moneda extranjera a cuentas corrientes en pesos, se acordó extender, por Boletín CIMPRA Nº 128, el plazo para realizar las transferencias de ajustes de operaciones en dólares hasta el día 07/02/2002.

En esta oportunidad, el Decreto 214/02 del PEN estableció que todos los saldos existentes en dólares estadounidenses que posean las entidades financieras en el BCRA serán convertidos a pesos.

Consecuentemente, para posibilitar la realización de los ajustes en dólares pendientes por Comunicación "A" 3467 del BCRA, se estableció que las entidades podrán liquidar las diferencias pendientes de realización por las operaciones de compensación cursadas a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC), correspondientes a los ciclos con fecha de cierre del día 07/01/02 y anteriores, mediante la conversión de los correspondientes débitos o créditos según lo dispuesto en el artículo 2º del mencionado Decreto.

El plazo para realizar las transferencias de ajustes por el MEP de las operaciones mencionadas será hasta el día 27/02/2002.

[Volver a Boletines](#)